

DECRETO UNIVERSITARIO N° 3856
OSORNO, 15 DIC. 2011
REF: REGLAMENTO PROVISIÓN DE CARRERAS
Y PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSTGRADO

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. Ley N° 19.238 del 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 del 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 364 de 20 de septiembre de 2009, MINEDUC.
4. D.U. N°3924 del 31 de diciembre de 2009, Promulga Acuerdo Consejo Superior "Reorganización del Gobierno Universitario y Estructura Académica-Administrativa".
5. Acuerdo del Consejo Universitario según acta de la sesión N°21, de fecha 17 de noviembre de 2011.
6. Acuerdo del Consejo Superior según acta de la sesión N°11, de fecha 7 de diciembre de 2011.

DECRETO

APRUEBASE EL REGLAMENTO PROVISIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSTGRADO.

TITULO I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES PREVIAS

Artículo 1°: El presente reglamento tiene por finalidad aclarar y establecer los procedimientos institucionales para la provisión de carreras de pregrado y programas de postgrado, considerando las normas que a la fecha existen en la Universidad y las estructuras organizacionales dispuestas para ello.

Artículo 2°: Este reglamento se funda en el Estatuto Orgánico de la Universidad, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, el Modelo Educativo Institucional y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad.



Artículo 3º: Se entiende por provisión de carreras de pregrado y programas de postgrados el conjunto de procedimientos y criterios institucionales cuyo efecto es emitir juicios técnicos que permitan proponer, evaluar, diseñar y operacionalizar la oferta de nuevos programas de estudio que proveerá la Universidad de Los Lagos a la comunidad regional y nacional.

Artículo 4º: Este reglamento constituye un elemento fundamental de la política de aseguramiento de calidad de la Universidad de Los Lagos, en tanto permitirá tomar decisiones fundamentadas en análisis técnicos y prospectivos.

Artículo 5º: El objetivo General de este reglamento es describir el procedimiento para la provisión de carreras de pregrado y programas de postgrados, aplicable para los Departamentos, Escuelas y Centros de Investigación de todos los Campus de la Universidad.

Artículo 6º: Los objetivos específicos de este reglamento son:

- Definir las etapas del proceso de provisión de carreras de pregrado y programas de postgrado.
- Establecer las responsabilidades de las unidades que participarán en el proceso de provisión de carreras de pregrado y programas de postgrado.
- Constituir criterios técnicos generales y uniformes para el desarrollo y evaluación de las propuestas que permita corregir, tomar decisiones oportunas y fundamentadas por los cuerpos colegiados.

Artículo 7º: Algunas definiciones importantes en este reglamento son:

- *Carreras de Pregrado*: Se consideran carreras de pregrado la oferta que realiza la Universidad de Los Lagos conducente a una licenciatura y un título profesional de carácter técnico o profesional.
- *Programas de Postgrado*: Se consideran programas de postgrado, la oferta que realiza la Universidad conducente a un grado de magíster o doctor.
- *Propuesta de nueva carrera de pregrado o programa de postgrado*: Documento que sistematiza información relevante respecto a la oferta que se propone iniciar en la Universidad de Los Lagos. Se desarrolla a partir de un proceso con claras etapas, responsables y criterios institucionales, que busca asegurar el éxito de tales iniciativas.



TITULO II: DE LOS RESPONSABLES

Artículo 8º: Sobre los patrocinadores

- Serán patrocinadores de las propuestas, aquellos que formulan en etapas sucesivas y de creciente complejidad, una propuesta de carrera de pregrado o programa de postgrado.
- Podrán actuar como patrocinadores todos los departamentos académicos, escuelas y centros de investigación según sus líneas disciplinarias.
- Cabe destacar que las unidades académicas, entendidas como los departamentos académicos y escuelas serán facultados para presentar propuestas de carreras de pregrado y/o programas de postgrado. Por su parte los centros de investigación, creados por Decreto Universitario, podrán presentar propuestas solo de programas de postgrado.

Artículo 9º: Sobre la Secretaria Técnica del proceso

El proceso de provisión de carreras de pregrado y programas de postgrado lo conducirá administrativamente en el caso de Pregrado la Dirección de Docencia y en lo referido a Postgrado la Dirección de Postgrado, quienes tendrán la función de:

- Mantener los distintos formatos de presentación y evaluación para las propuestas.
- Realizar monitoreo y seguimiento de los procesos en los plazos establecidos
- Llevar registro del proceso de cada propuesta
- Velar por el cumplimiento de este reglamento

Artículo 10º: Sobre los apoyos técnicos en el ámbito del Pregrado

- Brindaran apoyos técnicos a estas propuestas en materia curricular y financiera, aquellas unidades de nivel de gestión estratégica y operativa, que designen la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Planificación y desarrollo y Vicerrectoría de Administración y Finanzas destinadas a apoyar el desarrollo de las propuestas y a evaluar las diversas dimensiones de la propuesta de la carrera de pregrado según su área de experticia.

Artículo 11º: Sobre los apoyos técnicos en el ámbito del Postgrado

- Brindaran apoyo técnico a estas propuestas en materia curricular y financiera, el Consejo de Postgrado, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.



Podrá este Consejo, solicitar apoyo a las unidades estratégicas, técnicas y operativas de las Vicerrectoría Académica, de Administración y Finanzas y de Planificación y Desarrollo, así como de Departamentos o Centros relacionados al área de conocimiento del programa a evaluar.

Artículo 12º: Sobre los tomadores de decisiones:

- Se considerará a quiénes deciden sobre la admisibilidad y desarrollo de las propuestas en sus distintas etapas, correspondientes a las unidades a nivel de control institucional.
- Finalmente en última instancia, son los cuerpos colegiados (Consejo Universitario y Superior) quienes deciden si las propuestas presentadas se incorporan a la oferta de carreras de pregrado y programas de postgrado que impartirá la Universidad de Los Lagos.

TITULO III: DE LAS ETAPAS DE LA PROPUESTA

Artículo 13º: Las propuestas de carreras de pregrado y programas de postgrado de la Universidad de Los Lagos, deben transitar por tres etapas consecutivas, en caso de ser aprobadas en cada una de ellas. Este proceso supone el continuo desarrollo de la propuesta, de manera de asegurar el cumplimiento cabal de los criterios de calidad establecidos en el presente reglamento.

Artículo 14º: Las etapas del proceso de provisión de carreras y programas son:

- Etapa I : Propuesta preliminar.
- Etapa II : Desarrollo curricular y financiero de la propuesta.
- Etapa III : Decisión de los cuerpos colegiados.



TITULO IV: ETAPA I PROPUESTA PRELIMINAR

Artículo 15°: el objetivo de esta etapa es presentar y evaluar la admisibilidad y pertinencia de los perfiles de propuesta preliminar de la nueva oferta formativa, fundada en antecedentes de contexto regional, nacional y políticas institucionales.

Artículo 16°: Sobre los Criterios, dado que se trata de un primer perfil de la carrera o programa a impartir, se debe analizar:

- Contexto externo (considerando alineamiento con políticas regionales y nacionales de desarrollo, empleabilidad, ingresos económicos esperados).
- Contexto interno (considerando alineamiento con el Modelo Educativo Institucional, el Plan Estratégico Institucional, los Planes Estratégicos de Desarrollo Departamentales, de Escuelas y/o de los Centros de Investigación, las fortalezas y debilidades de la Institución frente a la carrera o programa, los recursos financieros, humanos, de infraestructura existentes, y las posibles sinergias, que faciliten el logro de una carrera de calidad).
- Diagnóstico breve de la oferta y demanda de dicha oferta (competencia con otras universidades).

Artículo 17°: Sobre la propuesta, la presentación del perfil se realizará considerando tres formularios asociados a cada criterio.

Artículo 18°: Sobre los Responsables

- Los responsables de presentar las propuestas serán los departamentos académicos, escuelas y centros de investigación, quienes completarán los formularios y los remitirán a la Unidad de Estudios Estratégicos y Prospectivos. Además, se consideraran comisiones ad hoc para presentar propuestas de carácter interdisciplinarias o nuevas áreas de desarrollo universitario, nombradas por el Comité de Estudios Estratégicos y Prospectivos.
- El Comité de Estudios Estratégicos y Prospectiva, evaluará los antecedentes presentados, considerando los criterios de desarrollo de la propuesta preliminar.
- La evaluación de este comité se reflejará en la decisión de aceptación o rechazo de la propuesta. En caso de ser aceptada se seguirá con la segunda etapa y deberán desarrollar la propuesta señalando i) aspectos sustantivos de la propuesta curricular



y ii) coherente con ello la propuesta financiera, tanto en términos de costos, como de autofinanciamiento.

TITULO V: ETAPA II DESARROLLO CURRICULAR Y FINANCIERO DE LA PROPUESTA

Artículo 19º: Los objetivos de esta etapa son: Desarrollar la propuesta a partir de diversos criterios e indicadores que describan curricularmente la oferta y coherente con ello, los costos que demanda.; y, evaluar la propuesta a partir de análisis de expertos, quienes entregarán su opinión sobre la propuesta de los patrocinadores y los informes de los apoyos técnicos. Los evaluadores externos son profesionales del área disciplinaria de la propuesta, organismos públicos y privados competentes.

Artículo 20º: Sobre los Criterios

- Estructura curricular (perfil de egreso, itinerario formativo, menciones, sistema de créditos transferibles, vinculación con el medio). Es fundamental la coherencia con el Modelo Educativo de la Universidad y los estándares de la Comisión Nacional de Acreditación.
- Propuesta financiera (estructura de costos - inversión y autofinanciamiento- valores aranceles)
- Pertinencia regional e institucional: A nivel regional deberá considerar las demandas regionales y los desafíos de desarrollo social, cultural y económico de la región. (Contribución de la oferta formativa al desarrollo social, cultural y económico de la región y las comunas). A nivel institucional deberá considerar el marco institucional expresado en su visión y en las prioridades institucionales expresadas en los instrumentos de Planificación, delimitados por la Universidad.

Artículo 21º: Sobre la propuesta. Los antecedentes se deben presentar en el formato institucional definido para estos efectos, que estarán disponibles en la Dirección de Docencia y Dirección de Postgrado. Este formato abordará los aspectos curricular y financiero que deben desarrollar los patrocinadores con el apoyo de las unidades técnicas. La propuesta para los evaluadores externos corresponde a los antecedentes del proceso, tanto curricular como financiero, junto a los informes de evaluación del proceso.





Artículo 22º: Los apoyos técnicos designados, integraran el “Comité de Apoyo Técnico” a la propuesta, el que con una metodología operativa y acotada de trabajo, se reunirá con los patrocinadores para apoyar el desarrollo de la propuesta. En ese sentido, el apoyo financiero lo realizan Unidades estratégicas y operativas de la Vicerrectoría de Administración y finanzas. El apoyo curricular lo realizan las Unidades estratégicas y operativas de la Vicerrectoría Académica. El apoyo para asegurar los estándares de calidad, lo realizará la Unidad de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo.

Artículo 23º: Sobre los Responsables en el ámbito de Pregrado. Los responsables de la propuesta presentaran los antecedentes curriculares y financieros, a la Vicerrectoría Académica, quien lo derivara a la Dirección de docencia que chequeara en su totalidad los antecedentes, previo al envío a los pares evaluadores externos.

Artículo 24º: Sobre los Responsables en el ámbito de Postgrado. Los responsables de la propuesta presentaran los antecedentes curriculares y financieros, a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, quien lo derivará al Consejo de Postgrado, los que evaluarán, de acuerdo a los criterios técnicos que este comité ha definido, la calidad del programa presentado. En este ámbito deberá cautelarse la articulación con las unidades disciplinarias relacionadas al área de conocimiento del programa evaluado, pudiendo además apoyarse en los aspectos técnicos específicos de algunas de las unidades antes mencionadas, si así lo estiman conveniente.

Artículo 25º: Las Secretarías Técnicas, responsables de la conducción administrativa (Dirección de Docencia de Pregrado y Dirección de Postgrado) gestionarán la revisión por parte de los expertos externos, sometiendo a consideración los análisis previos.

Artículo 26º: Los expertos entregarán su opinión, evaluando los informes de contexto, académicos y financieros de todo el proceso. El informe de los expertos establecerá observaciones de la propuesta. En el caso de existir observaciones que modifiquen la propuesta, esta volverá a los responsables para su revisión, sometándose luego a las unidades del Consejo Universitario. La evaluación curricular y financiera la realizarán la Unidad Académica y la Unidad Económica del Consejo Universitario quienes entregarán un informe de aceptación de la propuesta, reparos a la propuesta o bien, rechazo de la propuesta, según criterios de evaluación específicos. En caso de encontrar reparos



volverá a los responsables de la propuesta y será sometido nuevamente a la evaluación. En caso de ser aprobada la propuesta pasará al pleno del Consejo Universitario.

TITULO VI: ETAPA III DECISIÓN DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

Artículo 27º: El Objetivo de esta etapa es decidir sobre la implementación de la carrera o programa por parte del Consejo Universitario y el Consejo Superior.

Artículo 28º: sobre los Responsables:

- Se presentará la propuesta de carrera o programa por los patrocinadores en reunión del Consejo Universitario, quienes decidirán su envío al Consejo Superior para su aprobación final.
- En los casos de rechazo o aceptación con observaciones el Consejo Universitario derivará la propuesta a sus responsables, quienes podrán dar respuesta a las observaciones y someter la propuesta nuevamente a consideración del Consejo Universitario, en la próxima sesión. En el caso de aceptación por parte del Consejo Universitario la propuesta será enviada a Consejo Superior para su aprobación.
- Una vez obtenida la aprobación del Consejo Superior, se considera aprobada la propuesta y se incluye en el material de difusión de la oferta de carreras y programas de la Universidad de Los Lagos, en el periodo estipulado por el Consejo.

TITULO VII: SOBRE LOS PLAZOS

Artículo 29º: Para carreras ingreso PSU, las unidades patrocinadoras de las propuestas junto a los equipos de trabajo que las formulen, deberán considerar para el desarrollo de las tres etapas y su consiguiente aprobación por los cuerpos colegiados, el periodo definido por el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE) como fecha oficial de publicación de la oferta académica para el año académico siguiente. Una vez aprobada por el Consejo Superior la nueva oferta, deberá decretarse dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Artículo 30º: En el ámbito del Postgrado y Carreras sin Ingreso PSU, el desarrollo de la propuesta deberá considerar plazos de ejecución, para la oferta en el primer semestre

como en el segundo semestre, quedando condicionada la oferta por la decisión de los Cuerpos Colegiados. Una vez aprobada por el Consejo Superior la nueva oferta, deberá decretarse dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Proceso para carreras de pregrado

Responsables: Departamento, Centro o Escuela					
Actividades y procesos	Plazos máximos del desarrollo de la propuesta	Unidades técnicas de evaluación		Criterio de evaluación	Plazos máximos de evaluación
Propuesta preliminar.	30 días	Comité estudios prospectivos		Pertinencia de la propuesta considerando oferta y demanda según políticas institucionales y regionales de desarrollo.	15 días
Desarrollo curricular con apoyo de unidades técnicas	45 días	VAC y Dirección de Docencia.	Expertos externos	Unidad Académica.	15 días
Desarrollo financiero de la propuesta con apoyo de unidades técnicas.	15 días	VAF y Dirección de Docencia.		Unidad Económica.	Rentabilidad y capacidad económica, (Recurso humano e infraestructura).
Propuesta Decreto de creación de carrera.	5 días	Consejo Universitario		Pertinencia, proyección disciplinar y rentabilidad académica.	30 días
		Consejo Superior		Pertinencia para el desarrollo institucional	30 días

NOTA: El tiempo total de desarrollo y evaluación de la propuesta pueden variar según la propuesta.

Proceso para programas de Postgrado



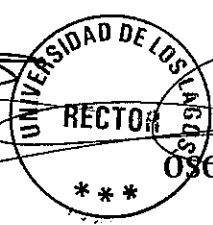
Responsables: Departamento, Centro o Escuela					
Actividades y procesos	Plazos del desarrollo de la propuesta	Unidades técnicas de evaluación		Criterio de evaluación	Plazos máximos de evaluación
Propuesta preliminar.	30 días	Comité estudios prospectivos		Pertinencia de la propuesta considerando oferta y demanda según políticas institucionales y regionales y nacionales de desarrollo.	15 días
Desarrollo curricular con apoyo de unidades técnicas	45 días	VAC y Dirección de Postgrado.	Expertos externos	Unidad Académica.	15 días
Desarrollo financiero de la propuesta con apoyo de unidades técnicas.	15 días	VAF y Dirección de Postgrado.		Unidad Económica.	Rentabilidad y capacidad económica, (Recurso humano e infraestructura).
Propuesta Decreto de creación de carrera.	5 días	Consejo Universitario		Pertinencia, proyección disciplinar y rentabilidad académica.	30 días
		Consejo Superior		Pertinencia para el desarrollo institucional	30 días

NOTA: El tiempo total de desarrollo y evaluación de la propuesta pueden variar según la propuesta.

TITULO VIII: OTROS

Artículo 31º: Cualquier situación no contemplada por este decreto será resuelta por la Dirección de Docencia o Dirección de Postgrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


 **ARTURO CASTRO WINKLER**  **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**
* **CONTRALOR** *** **RECTOR**

Distribución:

Autoridades Superiores; Equipo Directivo; Departamentos Académicos; Campus Puerto Montt y Santiago; Unidad de Aseguramiento de la Calidad; Oficina de Partes.

OGA/JCB/HMB/ncs

